



**Oposición NO ALCANZA
porcentaje requerido
para presentar controversias por
reforma judicial: Analistas**



Ricardo Monreal P. 3



Ricardo Monreal Ávila

RAÚL RAMÍREZ

Una vez que se dio la aprobación de la reforma al Poder Judicial de la Federación (PJF) por la Cámara de Diputados, Senadores y Congresos locales, comenzó el debate para saber si de parte de la oposición proceden recursos de impugnación como las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y los amparos.

"Cada uno tiene particularidades y cada uno es distinto entre quienes los pueden presentar y cuáles son sus efectos, hay ciertos sujetos legitimados para presentarlos que están enlistados en la Constitución", aseguró Daniel Eduardo Torres Checa, abogado por la Universidad Panamericana.

En ese tema, se recuerda que Norma Piña Hernández, ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), aseguró que es muy probable que pueda llegar al máximo tribunal de justicia alguno de los recursos ya mencionados.

Pero el coordinador de los diputados de Morena, Ricardo Monreal Ávila, afirma que no procede ninguno para impugnar la reforma y que basta el artículo 135 constitucional que establece que el voto de dos terceras partes del Congreso de la Unión acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Abogados y analistas aseguran que una acción de inconstitucionalidad es el juicio mediante el cual la Corte resuelve si una norma transgrede la Constitución. De acuerdo con la SCJN, pueden promoverlo diversas instituciones, como las minorías parlamentarias.

Se explica que el artículo 105 constitucional establece que las acciones de inconstitucionalidad pueden interponerse por el equivalente a 33 % de las y los integrantes de cada Cámara.

El 33 % de 128 senadoras y senadores es 42.24. Pero al tratarse de una fracción, la cifra asciende a 43.

Si bien la oposición cuenta con 43 senadoras y senadores, es decir, 22 del Partido Acción Nacional (PAN), 15 del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y seis de Movimiento Ciudadano (MC), el panista Miguel Ángel Yunes votó a favor de la reforma judicial y fue expulsado oficialmente de su bancada.

Oposición NO ALCANZA porcentaje requerido para presentar controversias por reforma judicial: Analistas



Kenia López y Sergio Gutiérrez Luna, vicepresidentes de la Cámara de Diputados

Entonces, la oposición ya no contaría con 43 legisladores, sino con 42. Esto incluso sumando a Daniel Barreda, de MC, quien no asistió a la votación.

Lo mismo ocurre en la Cámara de Diputados. Se requieren 33 % de los legisladores, o sea, al menos 165, pero la oposición no alcanza esa cifra.

Lo ocurrido en el Senado, donde legisladoras y legisladores de oposición terminaron respaldando a Morena y aliados, también tuvo repercusión en las oportunidades de impugnación.

"Con uno que pierdan, un senador que se cambia de bando, que se vaya a otro partido político, pierden también los números suficientes para poder presentar una acción de inconstitucionalidad, que es el recurso que tienen en este caso las minorías, tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores, para poder impugnar una reforma constitucional ante la Corte", explicó por su parte Mariana Tamés Espadas, coordinadora jurídica de Estrategia Electoral.

Sin embargo, una acción de inconstitucionalidad también puede ser promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Fiscalía General de la República (FGR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) y los partidos políticos.

En el caso de estos últimos, si bien también pueden presentar dichas acciones, es importante recordar que "la facultad que tienen estos órganos para presentar las acciones deriva

necesariamente de su relación con la materia que defienden", señaló Daniel Eduardo Torres Checa.

En ese sentido, el PAN anunció que se ceñirá al artículo 105 constitucional, fracción II, inciso F, para interponer este mecanismo, el cual refiere que la reforma afecta la materia electoral. Pero, entonces, su reclamo se restringiría al tema de la elección de magistrados electorales y la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

"Aquí, la verdad es que entramos en un terreno un poco complicado porque, si bien es cierto que la reforma judicial afecta la materia electoral porque presenta modificaciones en cuanto a la integración de los órganos electorales y al método de selección de magistrados electorales, sólo sería respecto de los de los artículos en específico de la reforma judicial que afectan la materia electoral", advirtió Mariana Tamés Espadas.

Del otro lado hay que destacar que existe un debate sobre si la SCJN puede estudiar e invalidar reformas a la Constitución desde la perspectiva de violaciones al proceso legislativo.

"Tanto en la forma como en el fondo, la Suprema Corte tendría que preguntarse, primero, si está facultada para hacerlo y, segundo, si efectivamente hubo una violación al proceso o si efectivamente hay una violación material al resto de los principios. Y creo que tanto en términos jurídicos como en términos políticos es muy complicado", indicó Torres Checa.